**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, del Municipio de Guatajiagua, departamento de Morazán, a las diez horas y diecisiete minutos de fecha 16 de junio del 2022.**

El día miércoles 16 de febrero del dos mil veintidós, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia ***03/UAIP /2022***, en la que requieren:

* **Un balance general de los ingresos que se generaron en el periodo de enero a diciembre del año 2021, mediante el cobro mensual de los impuestos a los negocios que se encuentran ubicados en el Mercado Municipal de la Ciudad de Guatajiagua, cuanto es el cobro mensual a cada negocio individualmente y cuanto se genera anualmente de dichos ingresos económicos, de manera conjunta, el englobar los ingresos de todos los negocios que se encuentran dentro del Mercado Municipal.**

**TRAMITACIÓN**

1. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.
2. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.
3. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
4. Procedí a requerir la información a los responsables de resguardar la información solicitada, verificar su clasificación y comunicar la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente el responsable de UATM y Cuentas Corrientes me entregó la documentación.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, RESUELVE:

**ENTRÉGUESE** la documentación solicitada.

***NOTIFÍQUESE.***

***F\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***Licda. Yoselin Karina Villalta***

***Oficial de información.***